

*** COMITÉ DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA ***

ACTA NÚMERO 06/ 2016-2017

ASISTENTES A LA REUNION:

D. Pedro Vicente FUERTES PENELLA
(Presidente)

D. Luis LÓPEZ RUBIO
(Vocal)

D. María Jesús SEGARRA MONZÓ
(Secretaria)

En Valencia, siendo las diecisiete horas del día Trece de Octubre de dos mil dieciséis, se reúne el COMITÉ DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACION DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (en adelante F.BM.C.V.) sita en la calle Teruel, núm. 15 – B – 4º, bajo la presidencia de D. Pedro Vicente FUERTES PENELLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el acta anterior n^o05/16-17 de la reunión celebrada por este Comité de Competición de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana el día Cinco de Octubre de 2016 se aprueba por unanimidad, estando conforme todos sus miembros en el contenido de la misma.

*Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en la jornada de los días **08 y 09 de Octubre del 2016**, correspondientes a la competición de la categoría de **SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA y FEMENINA, PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA MASCULINA y FEMENINA, JUVENIL MASCULINA y FEMENINA y XXXIV JOCS ESPORTIUS DE LA COMUNITAT VALENCIANA**, a excepción de aquellos cuyas actas no se aprueben y que en el presente acta se indican.*

2. CAMBIOS DE HORA/CATEGORÍA/FECHA NUEVA DE PARTIDO

PARTIDO	CATEGORÍA	JORNADA	FECHA
BM TORRELLANO - HOTEL GRAN PLAYA POLANENS SANTA POLA	JUVENIL MASCULINA	5	24/10/2016
SERVIGROUP BENIDORM - MARISTAS ALICANTE	JUVENIL MASCULINA	4	12/10/2016
COLEGIO SAN AGUSTÍN - MARE NOSTRUM TORREVIEJA	CADETE FEMENINO	3 Y 10	CAMBIO DE ORDEN
BM ELDA FEMENINO A - GOURMET POLANENS SANTA POLA	CADETE FEMENINO	3	28/10/2016
NULES - GALATRANS ALMENARA	CADETE FEMENINO	2	28/10/2016
ALMASSORA BM - BM CASTELLÓN	2 NACIONAL MASCULINA	4 Y 17	CAMBIO DE ORDEN

3. SENIOR MASCULINA

C.BM. ALMORADI – BM HORADADA

- Sancionar al jugador del club **BM HORADADA**, **Don David MONTOYA ALMAGRO** con la **SUSPENSIÓN DE UN PARTIDO DE COMPETICIÓN OFICIAL** conforme al artículo 34 a) del Reglamento de Régimen Disciplinario por las observaciones formuladas de palabra al árbitro/a del encuentro, que atenta al decoro o dignidad de aquel/la, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento

LEVANTE UD BM MARNI “B” – BM LLIRIA

- Sancionar al jugador del club **LEVANTE UD BM MARNI “B”**, **Don Angel GÓMEZ PASTOR** con la **SUSPENSIÓN DE UN PARTIDO DE COMPETICIÓN OFICIAL** conforme al artículo 34 a) del Reglamento de Régimen Disciplinario por las observaciones formuladas de palabra al árbitro/a del encuentro, que atenta al decoro o dignidad de aquel/la.

4. JUVENIL MASCULINA

C.BM. MARISTAS DE ALGEMESÍ – SD EL PILAR

- Sancionar al jugador del club **BM MARISTAS DE ALGEMESÍ**, **Don Andreu ORTIZ BUENO** con la **SUSPENSIÓN DE UN PARTIDO DE COMPETICIÓN OFICIAL** conforme al artículo 34 a) del Reglamento de Régimen Disciplinario por las observaciones formuladas de palabra al árbitro/a del encuentro, que atenta al decoro o dignidad de aquel/la, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento.

5. SEGUNDA NACIONAL FEMENINA

C.BM MARE NOSTRUM TORREVIEJA – C.BM. ALCUDIA SANTA MARIA ELCHE

- Sancionar al **C.BM. ALCUDIA SANTA MARÍA ELCHE** al pago de **TREINTA EUROS (30,00 €)** en concepto de tasas por la solicitud del aplazamiento del partido fuera de plazo.

6. SENIOR FEMENINA

C.BM. TUEJAR – MOLDTRANS JAIME I BURJASSOT

- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al club **TUEJAR** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador/a en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

7. JUVENIL FEMENINA

BM MORVEDRE – BM ALGIRÓS

- Sancionar al entrenador del club **BM MORVEDRE, D. Basilio SÁNCHEZ UREÑA** con la **SUSPENSIÓN DE APERCIBIMIENTO DE UN PARTIDO DE COMPETICIÓN OFICIAL** por las observaciones formuladas al árbitro del encuentro que atenta al decoro o dignidad de aquel/la, conforme al artículo 35 en relación con el artículo 34 a) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

8. CADETE MASCULINA

EL PILAR – FERTIBERIA BM PUERTO DE SAGUNTO

- Sancionar al entrenador del club **FERTIBERIA BM PUERTO DE SAGUNTO, D. David NUÑEZ SOLER** con la **SUSPENSIÓN DE UN PARTIDO DE COMPETICIÓN OFICIAL** por la interrupción anormal del encuentro y las observaciones realizadas al árbitro del encuentro, conforme al artículo 35 en relación con el artículo 34 f) del Reglamento de Régimen Disciplinario concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento.
- Sancionar al jugador del **FERTIBERIA BM PUERTO DE SAGUNTO, Don Antonio MARTINEZ ESCRIG** con la **SUSPENSIÓN DE UN PARTIDO DE COMPETICIÓN OFICIAL** por agresión leve a un jugador del equipo contrario sin resultado lesivo conforme al artículo 34 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

BM. CASTELLÓN “B” - BENICARLÓ

Dicho partido no se disputó debido a que por el BM. CASTELLÓN “B” de categoría infantil no se habían tramitado las correspondientes licencias y conforme a la normativa vigente ambos equipos de BENICARLÓ deben viajar juntos. Vistas las circunstancias existentes en este caso, este Comité ACUERDA:

- *Requerir a ambos equipos para que, de mutuo acuerdo señalen nueva fecha y hora para la disputa del partido que falta por jugar y lo comuniquen a esta Federación **antes del día 19 de Octubre del 2016**,*

RENUNCIA DEL CH. SUECA A PARTICIPAR EN AUTONÓMICA LA TEMPORADA 2016-17.

*Dentro del plazo reglamentario se recibe expediente del club **CH. SUECA** por el que solicita la inscripción de su equipo en liga, para participar en la competición de la presente temporada.*

En el mes de Septiembre del 2016, recibimos escrito del referido club por el que comunica que debido a diversos problemas se ve obligado a la renuncia de la participación en la categoría autonómica que había solicitado para su equipo.

*Considerando que esta renuncia está contemplada en el Reglamento de Régimen Disciplinario como **falta muy grave** al estar fuera de, este Comité ACUERDA:*

- **SANCIONAR** al club **CH. SUECA** con la **PÉRDIDA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN ESTA COMPETICIÓN HASTA TRANSCURRIDA LA TEMPORADA 2017-18**, conforme al artículo 49 e) del Reglamento de Régimen Disciplinario en relación con el artículo 10 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

RENUNCIA DEL EEM PICASSENT A PARTICIPAR EN AUTONÓMICA LA TEMPORADA 2016-17.

*Dentro del plazo reglamentario se recibe expediente del club **EEM PICASSENT** por el que solicita la inscripción de su equipo en liga, para participar en la competición de la presente temporada.*

En el mes de Septiembre del 2016, recibimos escrito del referido club por el que comunica que debido a diversos problemas se ve obligado a la renuncia de la participación en la categoría autonómica que había solicitado para su equipo.

*Considerando que esta renuncia está contemplada en el Reglamento de Régimen Disciplinario como **falta muy grave** al estar fuera de, este Comité ACUERDA:*

- **SANCIONAR** al club **EEM PICASSENT** con la **PÉRDIDA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN ESTA COMPETICIÓN HASTA TRANSCURRIDA LA TEMPORADA 2017-18**, conforme al artículo 49 e) del Reglamento de Régimen Disciplinario en relación con el artículo 10 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

9. INFANTIL MASCULINA

CH SUECA – C.BM. GANDÍA

Dicho partido no se disputó debido a que por el CH. SUECA no se habían tramitado las correspondientes licencias. Vistas las circunstancias existentes en este caso, este Comité ACUERDA:

- *Requerir a ambos equipos para que, de mutuo acuerdo señalen nueva fecha y hora para la disputa del partido que falta por jugar y lo comuniquen a esta Federación **antes del día 19 de Octubre del 2016**, señalando al CH. SUECA que de no haber tramitado en esa fecha las correspondientes licencias se le considerará que renuncia a participar recayéndole el perjuicio a que haya lugar en derecho.*

JAIME I VALENCIA – CHMV VALENCIA

Dicho partido no se disputó debido a que por el CHMV VALENCIA no se habían tramitado las correspondientes licencias. Vistas las circunstancias existentes en este caso, este Comité ACUERDA:

- Requerir a ambos equipos para que, de mutuo acuerdo señalen nueva fecha y hora para la disputa del partido que falta por jugar y lo comuniquen a esta Federación **antes del día 19 de Octubre del 2016**, señalando al CHMV VALENCIA que de no haber tramitado en esa fecha las correspondientes licencias se le considerará que renuncia a participar recayéndole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

MARISTAS ALGEMESÍ “C” – BM BENAGUASSIL

Dicho partido no se disputó debido a que por el MARISTAS DE ALGEMESÍ “C” no se habían tramitado las correspondientes licencias. Vistas las circunstancias existentes en este caso, este Comité ACUERDA:

- Requerir a ambos equipos para que, de mutuo acuerdo señalen nueva fecha y hora para la disputa del partido que falta por jugar y lo comuniquen a esta Federación **antes del día 19 de Octubre del 2016**, señalando al MARISTAS DE ALGEMESÍ “C” que de no haber tramitado en esa fecha las correspondientes licencias se le considerará que renuncia a participar recayéndole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

CASTELLÓN “B” – CH BENICARLÓ 2003

Dicho partido no se disputó debido a que por el CASTELLÓN “B” no se habían tramitado las correspondientes licencias. Vistas las circunstancias existentes en este caso, este Comité ACUERDA:

- Requerir a ambos equipos para que, de mutuo acuerdo señalen nueva fecha y hora para la disputa del partido que falta por jugar y lo comuniquen a esta Federación **antes del día 19 de Octubre del 2016**, señalando al “CASTELLÓN B” que de no haber tramitado en esa fecha las correspondientes licencias se le considerará que renuncia a participar recayéndole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

NULES – CH VILA-REAL

Dicho partido no se disputó debido a que por ambos equipos no se habían tramitado las correspondientes licencias. Vistas las circunstancias existentes en este caso, este Comité ACUERDA:

- Requerir a ambos equipos para que, de mutuo acuerdo señalen nueva fecha y hora para la disputa del partido que falta por jugar y lo comuniquen a esta Federación **antes del día 19 de Octubre del 2016**, señalando AMBOS EQUIPOS que de no haber tramitado en esa fecha las correspondientes licencias se les considerará que renuncian a participar recayéndole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

RENUNCIA DEL H. OLIVA A PARTICIPAR EN AUTONÓMICA LA TEMPORADA 2016-17.

Dentro del plazo reglamentario se recibe expediente del club **H. OLIVA** por el que solicita la inscripción de su equipo en liga, para participar en la competición de la presente temporada.

En el mes de Septiembre del 2016, recibimos escrito del referido club por el que comunica que debido a diversos problemas se ve obligado a la renuncia de la participación en la categoría autonómica que había solicitado para su equipo.

Considerando que esta renuncia está contemplada en el Reglamento de Régimen Disciplinario como **falta muy grave** al estar fuera de, este Comité ACUERDA:

- **SANCIONAR** al club **H. OLIVA** con la **PÉRDIDA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN ESTA COMPETICIÓN HASTA TRANSCURRIDA LA TEMPORADA 2017-18**, conforme al artículo 49 e) del Reglamento de Régimen Disciplinario en relación con el artículo 10 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

RENUNCIA DEL H. ENGUERA A PARTICIPAR EN AUTONÓMICA LA TEMPORADA 2016-17.

Dentro del plazo reglamentario se recibe expediente del club **H. ENGUERA** por el que solicita la inscripción de su equipo en liga, para participar en la competición de la presente temporada.

En el mes de Septiembre del 2016, recibimos escrito del referido club por el que comunica que debido a diversos problemas se ve obligado a la renuncia de la participación en la categoría autonómica que había solicitado para su equipo.

Considerando que esta renuncia está contemplada en el Reglamento de Régimen Disciplinario como **falta muy grave** al estar fuera de, este Comité ACUERDA:

- **SANCIONAR** al club **H. ENGUERA** con la **PÉRDIDA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN ESTA COMPETICIÓN HASTA TRANSCURRIDA LA TEMPORADA 2017-18**, conforme al artículo 49 e) del Reglamento de Régimen Disciplinario en relación con el artículo 10 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

10. INFANTIL FEMENINA

ALGIRÓS – ALCASSER

Dicho partido no se disputó debido a la falta de pista por parte del equipo local al haberle sido comunicada con poca antelación la disputa del mismo. Vistas las circunstancias existentes en este caso, este Comité ACUERDA:

- Requerir a ambos equipos para que, de mutuo acuerdo señalen nueva fecha y hora para la disputa del partido que falta por jugar y lo comuniquen a esta Federación **antes del día 19 de Octubre del 2016.**

BM MORVEDRE – BM. BETXÍ

- Sancionar al entrenador del club **BETXI, D. Luis Manuel MARTIN RUIZ** con la **SUSPENSIÓN DE APERCIBIMIENTO DE UN PARTIDO DE COMPETICIÓN OFICIAL** por las observaciones formuladas al árbitro del encuentro que atenta al decoro o dignidad de aquel/la, conforme al artículo 35 en relación con el artículo 34 a) del Reglamento de Régimen Disciplinario concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento.

RENUNCIA DEL CHMV BENIMACLET A PARTICIPAR EN LA TEMPORADA 2016-17.

Dentro del plazo reglamentario se recibe expediente del club **CHMV BENIMACLET** por el que solicita la inscripción de su equipo en liga, para participar en la competición de la presente temporada.

En el mes de Octubre del 2016, recibimos escrito del referido club por el que comunica que debido a diversos problemas se ve obligado a la renuncia de la participación que había solicitado para su equipo.

Considerando que esta renuncia está contemplada en el Reglamento de Régimen Disciplinario como **falta muy grave** al estar fuera de, este Comité ACUERDA:

- **SANCIONAR** al club **CHMV BENIMACLET** con la **PÉRDIDA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN ESTA COMPETICIÓN HASTA TRANSCURRIDA LA TEMPORADA 2017-18**, conforme al artículo 49 e) del Reglamento de Régimen Disciplinario en relación con el artículo 10 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

RENUNCIA DEL ALGIRÓS A PARTICIPAR EN AUTONÓMICA LA TEMPORADA 2016-17.

Dentro del plazo reglamentario se recibe expediente del club **ALGIRÓS** por el que solicita la inscripción de su equipo en liga, para participar en la competición de la presente temporada.

En el mes de Septiembre del 2016, recibimos escrito del referido club por el que comunica que debido a diversos problemas se ve obligado a la renuncia de la participación en la categoría autonómica que había solicitado para su equipo.

Considerando que esta renuncia está contemplada en el Reglamento de Régimen Disciplinario como **falta muy grave** al estar fuera de, este Comité ACUERDA:

- **SANCIONAR** al club **ALGIRÓS** con la **PÉRDIDA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN ESTA COMPETICIÓN HASTA TRANSCURRIDA LA TEMPORADA 2017-18**, conforme al artículo 49 e) del Reglamento de Régimen Disciplinario en relación con el artículo 10 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

RENUNCIA DEL BM JUAN COMENIUS A PARTICIPAR EN AUTONÓMICA LA TEMPORADA 2016-17.

Dentro del plazo reglamentario se recibe expediente del club **BM JUAN COMENIUS** por el que solicita la inscripción de su equipo en liga, para participar en la competición de la presente temporada.

En el mes de Septiembre del 2016, recibimos escrito del referido club por el que comunica que debido a diversos problemas se ve obligado a la renuncia de la participación en la categoría autonómica que había solicitado para su equipo.

Considerando que esta renuncia está contemplada en el Reglamento de Régimen Disciplinario como **falta muy grave** al estar fuera de, este Comité ACUERDA:

- **SANCIONAR** al club **BM. JUAN COMENIUS** con la **PÉRDIDA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN ESTA COMPETICIÓN HASTA TRANSCURRIDA LA TEMPORADA 2017-18**, conforme al artículo 49 e) del Reglamento de Régimen Disciplinario en relación con el artículo 10 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

11. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en el presente **ACTA** son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

12. SANCIONES ECONÓMICAS

El importe de las sanciones económicas impuesta en el presente **ACTA** a las personas o entidades indicadas, deberá ser depositado en la Secretaría de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana y en un **PLAZO IMPRORRROGABLE DE DIEZ DIAS HABLES** a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta c.c.c. **2038 – 6555 – 52 – 6000044576 de BANKIA**, debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que hace el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

13. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION**, en el **PLAZO MAXIMO DE DIEZ DIAS HABLES** a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de **SESENTA EUROS (60.00 €)**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: Pedro Vicente FUERTES PENELLA

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ